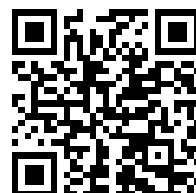


El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACION BASES DEL CONCURSO BONANZA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 14-08-2026 bajo el Repertorio 42079.

Firmado electrónicamente por PATRICIA ISABEL ROJAS MORALES, de la 38 Notaria de Santiago, a las 17:00 horas del día de hoy.
Santiago, 14 de agosto de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.ajs.cl y/o www.notarialascar.cl Código: 316-2026081416565019**

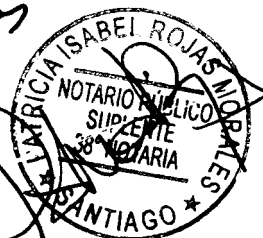


REPERTORIO: 42.079-2026

OT.: 483.180 / Prot.: 23.017

PROTOCOLIZACION
BASES DEL CONCURSO BONANZA
DE
AGROCOMMERCE S.A.
"Despensa con calor de hogar"

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a 14 de agosto del año dos mil veintiséis, ante mí, **PATRICIA ISABEL ROJAS MORALES**, chilena, casada, abogada, cédula de identidad número nueve millones cincuenta y seis mil novecientos quince guion cinco, Notario Público Suplente de la Titular de la Trigésimo Octava Notaría de Santiago doña **MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**, según **Resolución Exenta** número mil treinta y ocho de fecha siete de agosto de dos mil veintiséis dictada por doña Ximena Pulgar Núñez, Secretaria Ministerial de Justicia y Derechos Humanos, Región Metropolitana, debidamente protocolizada al final de los Registros del mes en curso bajo el **repertorio número cuarenta y un mil setecientos cuarenta y uno - dos mil veintiséis**, con oficio en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil cuatrocientos setenta y siete, oficina diez, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, certifico que a solicitud de Don **JOAQUÍN UNDURRAGA VERGARA**, chileno, soltero, licenciado en derecho, cédula de identidad número veinte millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos dieciocho guión tres, domiciliado en Avenida Presidente Kennedy cuatro mil setecientos, Piso seis, comuna de Vitacura., Región Metropolitana; procedo a protocolizar Bases Del Concurso **BONANZA** de **AGROCOMMERCE S.A. "Despensa con calor de hogar"**. Dicho documento consta de **9 fojas** y queda protocolizado al final de mis registros del mes en curso bajo el número **23.017**. Se da copia. - DOY FE.



Código de Verificación: 316-2026081416565019



CUMPLIENDO EL ART. 404 COD. ORG. TRIB.
LA PRESENTE PAGINA O CARILLA QUEDA
INUTILIZADA

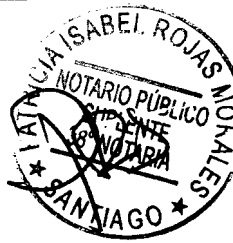


ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL
N° 42039 Y PROTOCOLIZADO, ANTE
MI, BAJO EL N° 23013, EL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE 9
FOJAS, SANTIAGO. 1418126

BASES DEL CONCURSO BONANZA
AGROCOMMERCE S.A.

“Despensa con calor de hogar”

AGROCOMMERCE S.A., en adelante “Agrocommerce” y/o “el Organizador”, Rol Único Tributario número 96.973.910-0, representada por don **Eduardo Videla Leigh**, cédula nacional de identidad número 10.439.577-5, y por don **Andrés Edwin Videla Leigh**, cédula nacional de identidad número 10.460.916-6, todos domiciliados para estos efectos en Avenida José Miguel Infante 8.745, comuna de Renca, Santiago, ha organizado el siguiente concurso para los productos que comercializa bajo la marca “Bonanza”, denominado “Despensa con calor de hogar”, en adelante el “Concurso”, y que se registrá por las siguientes bases, en adelante “las Bases”:



PRIMERO: Mecánica del Concurso, premios y participantes.

1. El Concurso tendrá vigencia desde el 17 de agosto 2026 hasta el 31 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive, período dentro del cual los consumidores deberán efectuar la compra indicada en el número 2. siguiente, en cualquiera de los locales señalados en el número 3. siguiente.

A través del Concurso, se premiará a 14 consumidores de los locales señalados en el número 4. siguiente, entregándose a los ganadores el siguiente premio:

- Olla a presión marca Fantuzzi, modelo Splendida, de aluminio, con capacidad de 5 litros.
2. Participarán del Concurso aquellos consumidores que compren, en alguno de los locales adheridos que se individualizan en el número 3. siguiente, cualquiera de los productos disponibles de la marca Bonanza, comercializados por Agrocommerce S.A.
 3. Los locales adheridos en los cuales se podrá participar, y el número de premios asignado a cada uno de ellos, son los siguientes:

Código de Verificación: 316-2026081416565019





Cadena	Local	N° de premios
Comercial Castro	Avenida José Manuel Balmaceda 899, comuna de Buin, Santiago, Región Metropolitana	1
Comercial Castro	Avenida Calera de Tango 593, local 3, comuna de Calera de Tango, Santiago, Región Metropolitana	1
Comercial Castro	Avenida Colón Sur 853, comuna de San Bernardo, Santiago, Región Metropolitana	1
Comercial Castro	Calle Eyzaguirre 998, comuna de San Bernardo, Santiago, Región Metropolitana	1
Teba	Avenida Lo Blanco 2.491, comuna de La Pintana, Santiago, Región Metropolitana	1
Mayorista Talca	Calle 18 Oriente 1.865, ciudad y comuna de Talca, Región del Maule	1
Mayorista Talca	Avenida Alessandri 1.990, ciudad y comuna de Curicó, Región del Maule	1
Mayorista Talca	Avenida León Bustos 0565, ciudad y comuna de Linares, Región del Maule	1
Gamovi	Calle Andes 138, comuna de Codegua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	1
Gamovi	Calle Longitudinal Antiguo sitio 3, comuna de Mostazal, San Francisco de Mostazal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	1
Cencocal	Calle Arturo Prat 796, comuna y ciudad de La Calera, Región de Valparaíso	1

Código de Verificación: 316-2026081416565019





Cadena	Local	N° de premios
Cencocal	Calle Valparaíso 882, comuna y ciudad de Villa Alemana, Región de Valparaíso	1
Cencocal	Interior de la Feria Mayorista, calles 7 y 8, comuna y ciudad de La Calera, Región de Valparaíso	1
Cencocal	Calle Buin 640, comuna y ciudad de Illapel, Región de Coquimbo	1
TOTAL		14

4. Las compras realizadas en locales distintos de los individualizados en el número 3. anterior no podrán participar del presente Concurso.
5. Para participar del Concurso no se requiere inscripción, registro, formulario ni pago adicional alguno. Bastará que el consumidor, durante la vigencia del Concurso y en uno de los locales adheridos, incluya en su compra al menos uno de los productos indicados en el número 2. anterior y pague efectivamente dicha compra en una caja atendida por personal del local, emitiéndose la boleta correspondiente. La participación se perfecciona con el pago de la compra.
6. No participarán del Concurso, en consecuencia:
- i. Las compras pagadas en cajas de autoservicio o autoatención, por no encontrarse comprendidas en la mecánica del Concurso.
 - ii. Las compras no presenciales, esto es, las efectuadas a través de sitios web, aplicaciones de delivery, teléfono u otros canales a distancia, así como las modalidades de retiro en tienda o despacho a domicilio.
 - iii. Las compras que no lleguen a pagarse, cuyo medio de pago sea rechazado, o que sean anuladas o dejadas sin efecto en el mismo acto.

SEGUNDO: Determinación de los ganadores.

Código de Verificación: 316-2026081416565019





1. El Concurso opera bajo la modalidad de “inspector incógnito”. Para tales efectos, una persona designada por el Organizador, dependiente de Agrocommerce S.A., sin identificarse previamente como tal, se encontrará presente en cada uno de los locales adheridos e individualizados en la cláusula Primera número 3., en una fecha y horario determinados por el Organizador dentro de la vigencia del Concurso, los que no serán anunciados previamente al público ni serán conocidos por los consumidores.
2. El componente aleatorio del Concurso está dado, precisamente, por la coincidencia fortuita entre el momento en que el consumidor paga su compra en la caja del local y la presencia del inspector incógnito en dicha sala en ese mismo momento.
3. En consecuencia, resultará ganador el consumidor que, encontrándose presente el inspector incógnito en la sala, cumpla lo señalado en la cláusula Primera número 5., sin que medie selección, preferencia ni decisión alguna del inspector o del Organizador respecto de quién resulta premiado.
4. Los premios se entregarán hasta enterar el número asignado a ese local conforme a la cláusula Primera número 3. y, de concurrir más consumidores que premios disponibles, por estricto orden cronológico de emisión de la boleta de compra. Enterado el número de premios asignado a la sala, no se entregarán premios adicionales en ella, aun cuando continúen efectuándose compras de productos participantes.
5. Si durante la presencia del inspector incógnito en un local adherido no se verificare compra alguna de productos participantes, el inspector incógnito repetirá la visita al local en otra jornada durante la vigencia del Concurso. Y, en caso de que durante toda la vigencia del Concurso no se verificare ninguna compra de productos Bonanza y, por consiguiente, no se tuviere ningún ganador, el concurso se declarará desierto, liberándose el Organizador de su obligación de entrega del premio

TERCERO: Entrega del premio.

1. El premio se entregará al ganador por el inspector incógnito en el mismo acto y lugar en que sea determinado, contra la exhibición de la boleta recién emitida que dé cuenta de la compra. No habrá envío a domicilio, retiro diferido ni entrega en fecha posterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Quinta respecto de los ganadores menores de edad, cuya entrega se verificará en todo caso dentro del mismo día.

Código de Verificación: 316-2026081416565019





2. Para efectos de la entrega, el ganador deberá exhibir su cédula nacional de identidad y suscribir un comprobante de recepción del premio, en el que se dejará constancia de su nombre completo, su número de cédula nacional de identidad, la fecha, el local y el premio recibido. La negativa a exhibir la cédula o a suscribir dicho comprobante facultará al Organizador para no entregar el premio, en cuyo caso éste quedará disponible para el siguiente consumidor que cumpla los requisitos conforme a la cláusula Segunda.
3. Cada consumidor podrá resultar ganador de un solo premio durante toda la vigencia del Concurso, y por cada boleta sólo podrá obtenerse un premio.
4. El premio es personal y no es canjeable por dinero ni por otros bienes ni por servicios. El premio no comprende prestación adicional alguna distinta de la especie individualizada en la cláusula Primera número 1.
5. El premio se entrega con la garantía legal y con la garantía del fabricante o proveedor que corresponda, conforme a la Ley N° 19.496. Cualquier requerimiento por fallas o defectos del premio deberá canalizarse conforme a dicha garantía.
6. La devolución, cambio o retracto del producto participante con posterioridad a la entrega del premio no afectará el derecho del ganador sobre éste, quien conservará el premio ya recibido, sin perjuicio de las facultades del Organizador en caso de fraude conforme a la cláusula Octava número 3.

CUARTO: Extensión temporal y territorial.

1. El Concurso comenzará el día 17 de agosto de 2026 y terminará el día 31 de agosto de 2026. Asimismo, sólo será válido dentro del territorio de la República de Chile y respecto de compras realizadas presencialmente en los locales adheridos individualizados en la cláusula Primera número 3. Las compras efectuadas en cualquier otro establecimiento, así como las realizadas fuera del período indicado, no participarán del Concurso.

QUINTO: Restricciones.

1. Sólo podrán participar en el Concurso las personas naturales que sean capaces de acuerdo con la legislación chilena.
2. Si un menor de edad participare en el Concurso y resultare ganador, el premio no le será entregado directamente. En tal caso, el inspector incógnito le informará que el premio





quedará a su disposición hasta el cierre del local ese mismo día, y su entrega se verificará únicamente ante la comparecencia de su padre, madre o representante legal, quien deberá acreditar su identidad mediante su cédula nacional de identidad, acreditar su calidad de tal y suscribir en su representación el comprobante de recepción a que se refiere la cláusula Tercera número 2. Lo anterior atiende a que el premio consiste en un artefacto de cocción a presión, cuyo uso involucra riesgos.

3. La entrega a que se refiere el número anterior deberá verificarse necesariamente dentro del mismo día en que el menor fue determinado ganador y dentro del horario de atención del local, no procediendo entrega en fecha posterior, envío a domicilio ni retiro diferido.
4. Si el padre, madre o representante legal no comparece dentro del plazo señalado en el número 3. anterior, el premio se entenderá no entregado y quedará disponible para el siguiente consumidor que cumpla los requisitos conforme a la cláusula Segunda, siempre que el inspector incógnito se encontrare aún presente en la sala. En caso contrario, se aplicará lo dispuesto en la cláusula Segunda número 5.
5. Los datos del menor de edad recabados con motivo de lo señalado en el número 2. anterior serán eliminados si la entrega del premio no llegare a verificarse.

SEXTO: Exclusiones.

1. Quedan excluidos de participar del Concurso:
 - i. Accionistas o socios que tengan participación igual o superior al 10% del capital social, directores, altos ejecutivos y colaboradores pertenecientes a Agrocommerce S.A.; el personal de sala y demás dependientes de los establecimientos comerciales adheridos; el personal de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción, si los hubiere; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador con el objeto de desarrollar y/o ejecutar el Concurso.
 - ii. Los familiares de las personas señaladas en el numeral anterior, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - iii. Quien se desempeñe como inspector incógnito y cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución del presente Concurso.

Código de Verificación: 316-2026081416565019





- iv. Los familiares de quien se desempeñe como inspector incógnito, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

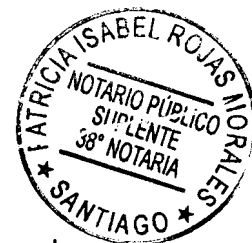
SÉPTIMO: Difusión de los resultados.

1. Finalizada la vigencia del Concurso, y dentro de la primera semana de septiembre (1 al 6 de septiembre), el Organizador difundirá los resultados del Concurso a través de la cuenta oficial de la marca Bonanza en Instagram (@productosbonanza), y mantendrá dicha información disponible en el sitio web www.bonanza.cl.
2. La difusión comprenderá, respecto de cada local adherido, el número de premios efectivamente entregados. La publicación de la identidad, imagen o fotografía de los ganadores requerirá el consentimiento previo, expreso, específico y por escrito de cada uno de ellos, otorgado en un instrumento separado del comprobante de recepción del premio, que deberá ser completado al momento de la entrega del premio. La negativa a otorgar dicho consentimiento no afectará en modo alguno el derecho al premio ni la validez de su entrega, y en tal caso el resultado será difundido sin identificar al ganador.

OCTAVO: Disposiciones generales.

1. Conocimiento de las Bases: Se entenderá que toda persona que participe en el Concurso ha conocido íntegramente los términos y condiciones de la entrega de los premios. Copia de las presentes Bases estará a disposición del público conforme a lo señalado en la cláusula Novena.
2. Modificaciones: Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales del Concurso, el Organizador podrá modificar la duración, lugar y fechas del Concurso, los premios y demás características y condiciones de éstos. Toda modificación será informada por los mismos medios en que se difundan las presentes Bases.
3. Reserva de acciones: El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el Concurso, incluyendo, pero no limitándose a, la falsificación o adulteración de boletas o de datos de identidad.
4. Datos personales: Atendida la mecánica del Concurso, el Organizador no recabará datos personales de los consumidores que participen, sino únicamente de quienes resulten ganadores, y sólo aquellos estrictamente necesarios para acreditar la entrega del premio,





esto es: nombre completo, número de cédula nacional de identidad y firma en el comprobante de recepción.

Dichos datos serán tratados por Agrocommerce S.A. con la finalidad exclusiva de acreditar la entrega del premio, difusión de los resultados del concurso y de cumplir las obligaciones legales que le asisten como organizador, y serán conservados sólo por el tiempo necesario para dichas finalidades, tras lo cual serán eliminados o anonimizados. Los datos no serán utilizados para fines publicitarios, comerciales ni de perfilamiento.

El tratamiento de la imagen, fotografía o nombre del ganador con fines de difusión se sujetará a lo dispuesto en la cláusula Séptima número 2., requiriendo consentimiento previo, expreso, específico y por escrito.

5. Costos e impuestos: La participación en el Concurso y la obtención del premio no irrogarán costo alguno para el ganador.

NOVENO: Información al consumidor, protocolización y publicidad de las Bases.

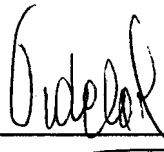
1. Se deja constancia que la copia del presente documento será autorizada en la notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino. Copias de ellas estarán a disposición del público en general, las cuales podrán ser solicitadas en dependencias de Agrocommerce S.A., ubicadas en Avenida José Miguel Infante 8.745, comuna de Renca, Santiago, teléfono: (+562) 2411 4400. Asimismo, las presentes bases estarán publicadas durante toda la vigencia del concurso en la página de Internet www.bonanza.cl.
2. En cada uno de los locales adheridos se exhibirá, en lugar visible al público, señalética que informe la existencia del Concurso, su plazo de duración, los productos participantes y el número de premios asignado a ese local.
3. Los consumidores podrán efectuar consultas a la mesa central de Agrocommerce S.A., cuyo número telefónico es el (+562) 2411 4400.
4. En caso de producirse reclamos de parte de los participantes, éstos deberán ser hechos por escrito y dirigidos a Agrocommerce S.A. al correo electrónico parriaza@agrocommerce.cl.

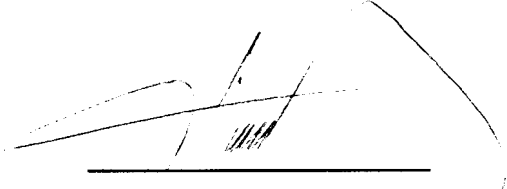
Código de Verificación: 316-2026081416565019





// La personería de don Andrés Edwin Videla Leigh y de don Eduardo Videla Leigh para representar a Agrocommerce S.A., consta en la escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, el 21 de julio de 2025.


Eduardo Videla Leigh
10.439.577-5
p.p. Agrocommerce S.A.


Andrés Edwin Videla Leigh
10.460.916-6
p.p. Agrocommerce S.A.

Código de Verificación: 316-2026081416565019

